



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609
Ibague Tolima

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
De: BANCOLOMBIA S.A.
Vs: ALCIBIADES LOZANO
Rad. 730014022006201500612200

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO: Ibague, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021- de conformidad con el Art. 108 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA ELESCRITO DE SUSTENTACION RECURSO DE APELACION que antecede EL LOS FOLIOS 503AL 510 folios presentada por el apoderado DE LA PARTE DEMNADADA . A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de dos (3) días de traslado a la contraparte.


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario

31-08 503

NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO
ABOGADA TITULADA

Atiendo negocios: Conciliatorios, Administrativos, Civiles, Familia, Laborales y Perales
Calle No 5-47 Local ISWILL.COM Minutos Ibagué (Tel) Celulares 3154815954 - 3138078549 E-mail: neslyvalencia@hotmail.com

Ibagué, 03 de Septiembre de 2021.

DOCTORA.

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERA

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE – TOLIMA

E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8.

***notificacijudicial@bancolombia.com.co*, Dr. HERNADO FRANCO VEJARANO CC. 5884.728.**

***gerencia@hyh.net.co*. DEMANDADO: ALCIBIADES LOZANO C.C. 12.269.329.**

***lozanodency@gmail.com*.**

RAD 73001402200620150061200

NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO, abogada en ejercicio en mi condición de Apoderada SUSTITUTA del señor **ALCIBIADES LOZANO** como ya me encuentro reconocido al proceso y de la señora **MARIA NELCY RUBIANO**, según poder que allego para lo pertinente, me dirijo a usted con todo respeto, con el fin de **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACION** interpuesto en contra de la decisión de fecha 31 de agosto del 2021, donde niega la solicitud de no realización de la diligencia de remate porque, porque se demanda una violación al debido proceso de mis mandantes, frente a la forma como se había llegado a la diligencia de remate, esto es, con violación de lo regulado por el **DECRETO 806 del 2020**, que es tal vez lo de mayor relevancia, porque claramente se incurre en una violación de tipo constitucional, si se desconoce el Decreto en comento, como en este caso ocurrió y que no puede sino llevar a la nulidad de todo lo actuado en diligencia, como procedo a sustentarlo:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Frente a la solicitud de que debe actuar con representación a través de apoderado de la señora **MARIA NELCY RUBIANO** esposa del señor **ALCIBIADES LOZANO**, existiendo una sociedad conyugal vigente y la cual fue reconocida por las partes contratantes e hizo parte en la suscripción de la escritura de Hipoteca que aquí se ejecuta, por tal razón le asiste interés sobre el bien inmueble que se pretende reclamar, por lo que me ha conferido poder para su representación, el cual allego para lo pertinente. Ahora bien, frente a la negativa a la nulidad y suspensión y/o no realización de la diligencia por no habersele dado un debido proceso a la diligencia de remate, el despacho algo atendiendo a uno de los argumentos que se decantó, y es que no ha sido vinculada a ninguna tutela y por ello negó la nulidad y la solicitud, como se sustrae del acta, lo que me lleva a recurrir la decisión, toda vez que no existe una debida motivación de la decisión, contrario a esto la solicitud del suscrito que demanda garantías, se sustenta en la siguiente forma: El Decreto 806 del 4 de junio del 2020, implementado para reactivar la actividad de la rama judicial actualmente vigente, trajo consigo algunos cambios, que, aunque pequeños

NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO

ABOGADA TITULADA

Atiendo negocios: Conciliatorios, Administrativos, Civiles, Familia, Laborales y Penales

Local (SWILL.COM Minutos (Bague (Toll) Celulares 3154815354 - 3138078549 E-mail. neslyvalencia@hotmail.com

para algunos, de gran relevancia en el presente asunto, porque con la actuación adelantada y sobre la cual se solicitó previo a su apertura se realizara el control de legalidad, se violo con ello el principio de publicidad de la actuación que se adelantaba, esto es la de la diligencia de remate y el debido proceso a la luz del mencionado decreto, lo que se evidencia con la apreciación del AVISO DE REMATE, publicado en el portal web del despacho, en su link de "remate", sobre el que por demás, aun a la fecha y como se evidencia en captura de pantalla adjunta, tiene como fecha de realización el 19 de mayo del 2021 hora 3:00 p.m., y cuando se ingresa al link, del radicado del proceso, remite el AVISO DE REMATE de fecha 30 de abril del 2021, con la expectativa de fecha de remate programada para el pasado 19 de mayo del 2021 a las 3:00 p.m., sin que dé cuenta en el mismo medio tecnológico que se realizaría la audiencia de remate, el 31 de agosto del 2021. Igualmente se aprecia, que el aviso de remate y el edicto, no cumple con la única modificación que trajo el decreto 806 del 2020, al proceso de remate, ni con los acuerdos PCSJA20-1111567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es que la audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos o que tengan a disposición de las autoridades judiciales, o por cualquier otro medio que se ponga a disposición por una o ambas partes, y en ella deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales ya sea de manera virtual o telefónica, como en efecto sucedió, se creó un evento, del cual se le remitió al demandante y demandado el link de acceso, pero no corrió con la misma suerte mi mandante la señora NELCY RUBIANO quien me manifiesta no haber recibido acceso a la audiencia y el despacho no le remitió link de ingreso pese a que reclamo intereses en el asunto y se pronunció en auto respecto de la petición por ella radicada vía email, lo que solo sucede porque el despacho no manifestó los lineamientos establecidos por el despacho para la realización de la audiencia de remate, que permita garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contempla los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, como sí lo hicieron en otros despachos judiciales acatando el Decreto y acuerdos antes mencionados, afectando con ello igualmente el derecho a la igualdad de trato ante la Ley que le asiste a mi mandante, la señora RUBIANO. Por parte del despacho, una vez creado el evento y contar con un enlace según la plataforma que utilice el despacho o la que suministre la parte interesada, se debió emitir el aviso de remate que contenga el enlace para la diligencia de remate y el email del despacho, de tal forma que en la publicación en el periódico de amplia circulación, los posibles interesados en el remate puedan acceder y con esto mejorar la oferta de compra concordantemente con lo estipulado en el PARAGRAFO del Art. 452 del C.G.P., situación que no ocurrió y que viola el debido proceso, según lo antes expuesto, generándose así una nulidad por incumplir lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020. Frente a la petición de aplazamiento y/o suspensión de la audiencia de remate, elevada en calidad de apoderado del señor LOZANO, la cual sustente entre otros argumentos, en que a la fecha se tramitaba la segunda instancia de la tutela que se adelantó en contra de la aseguradora para que diera cumplimiento a la póliza que cubría la hipoteca, y que el resultado de dicha decisión podría afectar la actuación que dentro del presente proceso se adelante, y sobre la que debió considerar sus efectos y no, si el despacho estaba o no vinculado a dicha tutela, porque lo que se alego es un pleito pendiente con el tercero llamado en garantía.

504

NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO
ABOGADA TITULADA

Atiendo negocios: Conciliatorios, Administrativos, Civiles, Familia, Laborales y Penales

Calle No 5-17 Local ISWILL.COM Minutos Ibagué (Tel) Celulares 3154815954 - 3132078548 E-mail: neslyvalencia@hotmail.com

Por los anteriores elementos, solicito en sede de Apelación se revoque la decisión aquí atacada, se **DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO CON VIOLACIÓN DEL DECRETO 806 del 2020**, se vincule en debida forma al proceso a mi mandante la señora **NELCY RUBIANO** y una vez declarada la nulidad de lo actuado en la diligencia de remate e incluso de las publicaciones realizadas y del **AVISO DE REMATE** de fecha 30 de abril del 2021, solicito en garantía del derecho a la propiedad que les asiste a mis mandantes, y los aumentos sobre el bien inmueble que ha tenido para el año 2021 y finalmente teniendo en cuenta que el último avalúo del bien a rematar data del año 2020, se disponga la actualización del mismo y la liquidación de la acreencia para determinar a la fecha cuales son los valores que garantizaran el remate, y así garantizar que terceros no se enriquezcan sin justa causa en detrimento del patrimonio de mis mandantes, de realizarse el remate. En esta forma dejo sustentado el recurso, adjuntado registro de captura de pantalla del portal web de la rama judicial y respecto del despacho donde se evidencia que no se han publicados ni en link de avisos, ni autos, ni remate y tampoco en el estado del 13 de agosto del 2021 (se emite auto que fija fecha para remate), los lineamientos para el remate acorde al decreto 806 del 2020 y el aviso publicado, no corresponde a lo realizado, desconociéndose incluso como fue allegada la oferta del único proponente al remate, pues nada se dice sobre ello, adjunto auto de despachos del circuito donde implementan los lineamientos para el remate y finalmente captura de pantalla de la publicación del remate por parte del despacho que indica que el mismo se realizara el 19 de mayo del 2021 y no el 31 de agosto del 2021 y del aviso de remate que prueba que nunca se publicó el link del evento y tampoco el email del despacho como lo demandan los acuerdos y decretos implementados con ocasión a la pandemia y que inicialmente se refirieron.

Agradezco la atención prestada.

Anexo lo aquí manifestado junto al poder conferido en ⁽¹²⁾ ~~202~~ folios

Atentamente,

A usted, Señora Juez,



NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO
C.C. No. 32.689.999 de Barranquilla
T.P. No. 90.028 del C. S. de la Judicatura

Remates

► 2021

Sentencias

Traslados

Rama Judicial * Juzgados Civiles Municipales *

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ *

Publicación con efectos procesales * Remates * 2021

radicacion	demandante	demandado	fecha de remate	aviso de remate
73001400300620100030000	ROBERTO BLANCO JAIMES	LUIS BELTRAN LOZANO Y OTROS	SEIS DE ABRIL DE 2021 HORA 3:00PM	2010-300
73001402200620150061200	BANCOLOMBIA S.A.	ALCIBIADES LOZANO	19 de mayo de 2021 hora 3:00 p.m.	2015-612
73001402200820160012800	JAIME VILLANUEVA TORRIJOS	LUZ YANETH SOLER OSPITIA	7 DE JULIO DE 2021 HORA 10:00 AM	2012-128
73001402200620150046800	BANCOLOMBIA	RUBEN DARIO MONTES ZAMBRANO	25 DE AGOSTO DE 2021 HORA 10:00 AM	2015-468



2
305

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

▶ 2021

▶ 2020

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

Sentencias

Traslados

Rama Judicial # Juzgados Civiles Municipales #
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ #
Publicación con efectos procesales # Notificaciones #
2021



W

raios de tutela

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

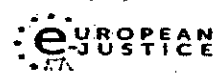
Sentencias

Traslados

Rama Judicial # Juzgados Civiles Municipales #
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ #
Publicación con efectos procesales # Autos # 2021



Sistema Electrónico de Contratación Pública



4
506

Todos los eventos

agosto, 2021

Mes actual

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sáb
2 [Semana 31]	3	4	5	6	7
9 [Semana 32]	10	11	12	13	14
16 [Semana 33]	17	18	19	20	21
23 [Semana 34]	24	25	26	27	28
30 [Semana 35]	31				



Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

Sentencias

Traslados

Rama Judicial # Juzgados Civiles Municipales #
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ #
Publicación con efectos procesales # Avisos # 2021



6
507

▶ 2016

▶ 2015

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Fallos de Tutela

Lista de procesos artículo 124 CPC

Notificaciones

Oficios

Procesos remitidos a descongestión

Procesos

Remates

Sentencias

Traslados

Rama Judicial # Juzgados Civiles Municipales #

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ #

Publicación con efectos procesales # Edictos # 2021



Sistema Electrónico de Contratación



Gobierno en Línea



FISCALÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

SEÑORES USUARIOS:

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a informar cuales van hacer los lineamientos para llevar a cabo las audiencias de remate, teniendo en cuenta para ello la contingencia que está enfrentando el país y la necesidad de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones con el objeto de garantizar el acceso a la administración de justicia conforme lo contemplan los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 103 del Código General del Proceso, por lo tanto se establecen los siguientes lineamientos:

1.- Las audiencias de remate programadas se celebrarán exclusivamente mediante la herramienta Microsoft Teams, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del juzgado j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

2.- Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada

cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

3.- Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura, automáticamente se le enviará al correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevará a cabo virtualmente mediante videoconferencia por intermedio de la aplicación Microsoft Teams, software que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

4.- Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

Agradecemos a todos los usuarios su comprensión y colaboración, la cual es necesaria para poder continuar con nuestra labor sin comprometer la salud de los servidores judiciales y la de ustedes.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE (TOLIMA)

Fijación Estado

Fecha Impresión: 13/08/2021
7:00:02 a. m.

Estado No 32 Entre y 13/08/2021 y 13/08/2021 Pág: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Protesado	Objeto	Fecha del		Cuad.	Folio	Mag. P.
					Auto	Mag. P.			
17001310300220190004001	Despachos Comisorios	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALVARO ANTONIO - CARDONA GUTIERREZ		12/08/2021		01		
73001310300120200004701	Despachos Comisorios	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANA TULJA - MONTEALEGRE HERNANDEZ		12/08/2021		01		
73001310500620170018301	Ejecutivo	LUIS ERNESTO - RAMIREZ LOZANO	GLADYS - OCAMPO MONTEVEGRI		12/08/2021		01		
73001400300620100033800	Ejecutivo con Título H.	BANCO COLPATRIA S.A.	NESTOR AUGUSTO - SILVA MORA		12/08/2021		01		
73001400300620170009700	Ejecutivo con Título H.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LLAMIN MARTINEZ LOZADA		12/08/2021		01		
730014003006201900006500	Ejecutivo con Título H.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JHON JAIRO TRUJILLO		12/08/2021		01		
73001400300620190021600	Ejecutivo Singular	FIBRATELA S.A. NIT.809.004.045-4	COFECCION PROFESIONAL SAS Y OTRO(S)		12/08/2021		01		
73001400300620190041800	Ejecutivo Singular	LUIS HENRY - VARON OCHOA	GERMAN AUGUSTO - CASTRO ESCAMILLA		12/08/2021		01		
73001400300620190053800	Ordinario	LUIS ADAN - BENAVIDES CAMACHO	MARIA DEYANIRA - RAMIREZ DE G. Y OTRO(S)		12/08/2021		01		
73001400300620200029900	Ejecutivo Singular	ADOLFO - PALACINO VANEGAS	JAIIME - CACERES MEDINA Y OTRO(S)		12/08/2021		01		
73001400300620200030400	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	JAVIER - TIBADUIZA SILVA		12/08/2021		01		
73001400300620200045100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DUMIT - HUERTAS		12/08/2021		01		
73001400300620200045600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE EDUARDO CALDERON QUIROGA		12/08/2021		01		
73001400300620200046900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ALEXANDER ANDRADE OSSA		12/08/2021		01		
73001400300620210001500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELIECER BUSTOS CONTRERAS		12/08/2021		01		
73001400300620210005600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CARLOS EMILIO SUAREZ MADRID		12/08/2021		01		
73001400300620210005600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CARLOS EMILIO SUAREZ MADRID		12/08/2021		01		
73001400300620210005600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CARLOS EMILIO SUAREZ MADRID		12/08/2021		02		
73001400300620210005600	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CARLOS EMILIO SUAREZ MADRID		12/08/2021		02		
73001400300620210011700	Divisorios	ANGELA ROCIO - CRUZ SAAVEDRA	LUIS EDUARDO ORJUELA ROMERO		12/08/2021		01		
73001400300620210018600	Ejecutivo con Título H.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAINI ROJAS PATIÑO Y OTRO(S)		12/08/2021		01		
73001400300620210021100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO - AFANADOR PEREZ C.C. 19.373.519		12/08/2021		01		
73001400300620210021100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO - AFANADOR PEREZ C.C. 19.373.519		12/08/2021		01		
73001400300620210021100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO - AFANADOR PEREZ C.C. 19.373.519		12/08/2021		02		
73001400300620210021100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO - AFANADOR PEREZ C.C. 19.373.519		12/08/2021		02		
73001400300620210022400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO - AFANADOR PEREZ C.C. 19.373.519		12/08/2021		01		
73001400300620210022400	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SACEDO BERGARA	OLGA LUCIA - LEAL		12/08/2021		01		
73001400300620210022400	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SACEDO BERGARA	OLGA LUCIA - LEAL		12/08/2021		01		
73001400300620210022400	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SACEDO BERGARA	OLGA LUCIA - LEAL		12/08/2021		02		
73001400300620210022400	Ejecutivo Singular	ELIZABETH SACEDO BERGARA	OLGA LUCIA - LEAL		12/08/2021		02		

73001400300620210029200	Ejecutivo Singular	JUAN GABRIEL - ANTLA RUIZ	MAICES S.A.S Y OTROS	12/08/2021	01
73001400300620210034000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOPENSIONADOS	LUIS ALBERTO - POLANCO ZAMBRANO	12/08/2021	01
73001400300620210034200	Ordinario	MARIO ALEJANDRO - HERRAN SALAZAR BELLANIRA - NAVARRO ARCINIEGAS		12/08/2021	01
73001402200620160011800	Ejecutivo Singular	AECSA	HUGO - LAISEGA-HERNANDEZ	12/08/2021	02
73001402200620160024500	Ejecutivo con Titulo H.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JHONATAN DAVID JUNOZCO ORTEGA	12/08/2021	01
73001402270120140038700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANDREA VIVIANA ROMERO C. Y OTROS	12/08/2021	01

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESTIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)


PEDRO ANDRÉS LOZANO ROGANEGRA
Secretario

BOLETIN
CIRCUITO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

RADICACIÓN : 73001-402200620150061200
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALCIBIADES LOZANO
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO : PODER

MARIA NELSY RUBIANO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65 808 206 de RIOBLANCO TOLIMA, en mi calidad de CONYUGUE (ESPOSA) DEL SEÑOR ALCIBIADES LOZANO QUIEN FUNGE EN CALIDAD DE DEMANDADO dentro del proceso referencia con todo respecto de a su despacho con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dra. NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.689.999 de Barranquilla, y cedula profesional No. 90 028 del C.S. de la J. y con correo electrónico rosalbina.valencia@ucvpa.com para que intervenga dentro del proceso de la referencia y haga valer mis derechos, confiero el presente poder con forma a lo dispuesto en el Art. 5º del decreto 906 del 2020.

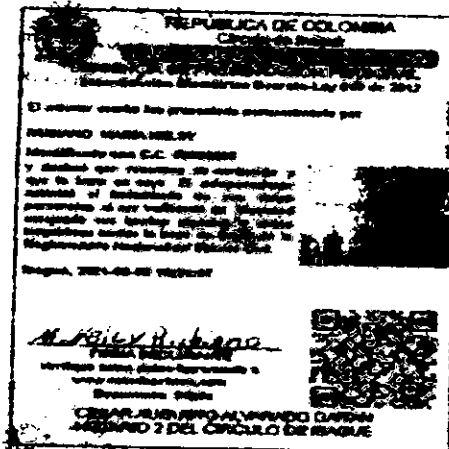
El apoderado está facultado para recibir, disponer, jurar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, gestionar derechos de petición, presentar recursos, interponer recursos, pedir y practicar pruebas, y demás facultades que confiere la ley

En fe del día

de

MARIA NELSY RUBIANO
No. 65 808 206 de RIOBLANCO TOLIMA
C.C. 65 808 206


NESLY ROSALBINA VALENCIA HURTADO
No. 32 689 999 de Barranquilla
C.C. No. 90 028 del C.S. de la J.



Handwritten signature

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

**ALLEGA, APELACION DEL REF.: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DTE:
BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8.
notificacijudicial@bancolombia.com.co, Dr. HERNADO FRANCO VEJARANO.
gerencia@hyh.net.co. DDO: ALCIBIADES LOZANO. lozano**

N nesly rosalbina valencia hurtado
<neslyvalencia@hotmail.com>

Vie 3/09/2021 9:35 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué

03-09-2021 Apelacion co...
3 MB

Responder | Reenviar